

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



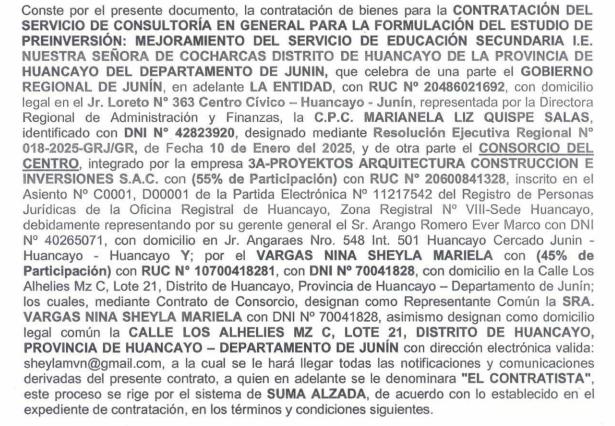
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CONTRATO N° 022 - 2025/GRJ/ORAF

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 256-2024-GRJ/CS-2 [Segunda Convocatoria]

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA I.E. NUESTRA SEÑORA DE COCHARCAS DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN







CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- MEMORANDO N° 3678-2024-GRJ/GRI/SGE emitido con fecha [14/10/2024], suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Estudios, en el cual requieren la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA I.E. NUESTRA SEÑORA DE COCHARCAS DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha [20/12/2024], el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 256-2024-GRJ/CS-2 [SEGUNDA CONVOCATORIA], cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA I.E. NUESTRA SEÑORA DE COCHARCAS DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE

Página 1 de 8





EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

JUNIN, al CONSORCIO DEL CENTRO consecuentemente con fecha [22/01/2025] se consintió la buena pro manual en el SEACE del procedimiento de selección.

Mediante CARTA N° 001-2025-CC, de fecha 28 de enero de 2025, el CONSORCIO DEL CENTRO, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 141 del RLCE.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA I.E. NUESTRA SEÑORA DE COCHARCAS DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, bajo el Sistema de Contratación: [SUMA ALZADA], conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, características y condiciones específicas del expediente técnico, y la oferta de EL CONTRATISTA:



a) JEFE DE PROYECTO:

APELLIDOS Y NOMBRES	: VIDAL DIAZ FRANZ LEONIDAS	
PROFESIÓN	: ARQUITECTO	
REGISTRO DE MATRICULA	: 13648	
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 12/08/2011	
DNI	: 41888818	

b) ESPECIALISTA EN FORMULACION DE LA PARTE METODOLOGICA Y SOCIOECONOMICA:

APELLIDOS Y NOMBRES	: HUAMAN AUQUI JACKELINE LISBETH
PROFESIÓN	: ECONOMISTA
REGISTRO DE MATRICULA	: 0994
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 09/02/2019
DNI	: 70040668

c) ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA:

APELLIDOS Y NOMBRES	: QUILLATUPA SOTO CARLOS EDUARDO	
PROFESIÓN	: ARQUITECTO	
REGISTRO DE MATRICULA	: 19456	
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 24/01/2018	
DNI	: 46670708	

d) ESPECIALISTA EN ESTRUCTURA:

APELLIDOS Y NOMBRES	: CONDOR CARHUAMACA JESUS ALEJANDRO
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 132970
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 17/01/2012
DNI	: 42743032

e) ESPECIALISTA EN METRADOS COSTOS Y PRESUPUESTOS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: HUISA QUISPE FRANC RUBEN	
PROFESIÓN	: ARQUITECTO	
REGISTRO DE MATRICULA	: 16227	
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 29/08/2014	
DNI	: 42227874	











EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 468,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en un PAGO PERIÓDICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

N.º PAGO	DESCRIPCIÓN	FORMA DE PAGO
1	A la presentación de la aprobación del PRIMER ENTREGABLE:	20 % del monto contractual
1	A la presentación de la aprobación del SEGUNDO ENTREGABLE:	50 % del monto contractual
2	Al registro correspondiente en el Banco de Inversiones y declaración de VIABILIDAD Y/O ACTIVO del estudio de prei inversión. (*) El consultor presentara el tercer entregable (Estudio de pre inversión consolidado, estado viable) en 01 juego físico en versión original debidamente firmado por cada especialista, foliado, 01 archivo digital en CD y/o DVD y/o DRIVE (contendrá los archivos digitales y nativos) y un 01 archivo digital (Estudio de pre inversión declarado VIABLE Y/O ACTIVO escaneado con firmas y foliación de acuerdo al orden establecido)	30 % del monto contractual



Para efectos de pago de cada desembolso de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Presentación del entregable de acuerdo con lo estipulado en el ítem 6.4.1. de los Términos de referencia.
- Informe Técnico de Aprobación del Evaluador y/o jefe de Evaluación del Estudio de Pre inversión.
- Informe del funcionario responsable de la Sub-Gerencia de Estudios emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Formato 07-A, en estado: VIABLE Y/O ACTIVO, situación: VIABLE Y/O ACTIVO. (Aplicable para el Tercer pago)
- Otra documentación solicitada por la entidad

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes presencial del Gobierno Regional de Junín, sito en el Jr. Loreto 363, Huancayo.





EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.



En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de CIENTO VEINTE [120] DÍAS CALENDARIOS, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato, de acuerdo al siguiente detalle:







N.º ENTRE GABLE	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE ENTREGA
1	Presentación de 1er entregable: - Presentación del item (8) ANEXOS del I. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PREINVERSION Presentación del item (2) ESTUDIO TOPOGRAFICO de II. ESTUDIOS BASICOS Presentación del item (1) INFORME SITUACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA ACTUAL, correspondiente a III. PARTE TECNICA E INFORME.	Hasta los 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción de contrato.
2	Presentación de 2do entregable: Presentación del item (2) ASPECTOS GENERALES (3) IDENTIFICACION y (8) ANEXOS del I. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PREINVERSION. Presentación del item (1) ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS de II. ESTUDIOS BASICOS. Presentación del item (2) MEMORIA DESCRIPTIVA POR ESPECIALIDAD, (3) PLANOS POR ESPECIALIDAD correspondiente a III. PARTE TECNICA E INFORMES.	Hasta los 75 días calendarios contados a partir del día siguiente de la comunicación de la aprobación del 1e entregable.
3	Presentación de 3er entregable: - Presentación del ESTUDIO DE PREINVERSION CONSOLIDADO de acuerdo al contenido mínimo de I. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PREINVERSION, II. ESTUDIOS BASICOS y III. PARTE TECNICA E INFORMES.	Hasta los 120 días calendarios contados a partir del día siguiente de la comunicación de la aprobación del 2do entregable.

(*) De la presentación de cada entregable de acuerdo con lo estipulado en el ítem 6.4.1; de los Terminos de Referencia.
(**) También se puede realizar la presentación de entregable(s) y pago antes del plazo establecido previa conformidad de la Sub Gerencia de Estudios

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía

Página 4 de 8



EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: *SI* **46,800.00** (Cuarenta y Seis Mil Ochocientos con 00/00 Soles), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, a través de la **RETENCIÓN** que debe efectuar **LA ENTIDAD**, de conformidad al numeral 149.4 del artículo 149° del Reglamento, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato en conformidad al Art. 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Esta retención que debe efectuar **LA ENTIDAD**, obedece a la **CARTA N° 001-2025-CC** adjuntando el documento - folio 25 de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato de fecha [28/01/2025] donde el Representante Común del Consorcio del Centro, otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, de conformidad al artículo 149º del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

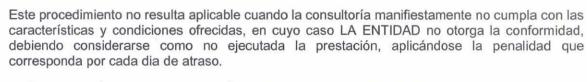
LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín previa opinión e informe favorable del evaluador del proyecto.



De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.





CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de TRES (03) años, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.



Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:



0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días





EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

	Otras penalidades			
N.º	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento	
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Cero punto cinco (0.5) UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe de la Sub Gerencia de Estudios.	
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional reemplazado	Cero punto cinco (0.5) UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe de la Sub Gerencia de Estudios.	
	No responder las solicitudes escritas de la entidad en el plazo establecido	Cero punto cinco (0.5) UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe de la Sub Gerencia de Estudios.	
	Aplazar o demorar el inicio de un trabajo o actividad por inasistencia injustificada	Cero punto cinco (0.5) UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe de la Sub Gerencia de Estudios.	
	Incumplimiento en la subsanación de observaciones fuera del plazo establecido.	Cero punto cinco (0.5) UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe de la Sub Gerencia de Estudios.	
3	Cuando el contratista entregue cualquier documentación incompleta, errónea o fuera de plazo.	Cero punto cinco (0.5) UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe de la Sub Gerencia de Estudios.	









Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Página 6 de 8



EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



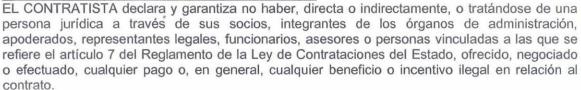
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.





Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.











EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- Domicilio: Jr. Loreto 363 Distrito y Provincia De Huancayo Junín.
- Tramite: Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- Correo Electrónico: oasa@regionjunin.com.pe.

DEL CONTRATISTA:

- Domicilio: CALLE LOS ALHELIES MZ C, LOTE 21, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNÍN
- Correo Electrónico: sheylamvn@gmail.com
- Celular: 949 256 764

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo al 30 de enero de 2025.

C.P.C.MARIANELA LIZ QUISPE SALAS Directora Regional de Administración y

Finanzas Gobierno Regional de Junín – Sede Central

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO DEL CENTRO

TUTATINITALI

SIETA NAVIELA VARGAS NINA
REFRESENTANTE COMEN

"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNIN La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copla fiel de suvoriginal.

HYO.

Abg. Ena M. Bonilla Pérez SECRETARIA GENÉRAL

